



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0110 DE 2021**  
**23-02-2021**



**20212130001104**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA PENAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ALBERTO ROA QUIÑONES**, en el marco del Proceso de Selección No. 823 de 2018 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, Distrito Capital-CNSC”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del Auto proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal, y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo CNSC No. 20191000000216 del 15 de enero de 2019<sup>1</sup>, convocó y estableció las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, Convocatoria No. 823 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC.

El señor **ALBERTO ROA QUIÑONES** se inscribió al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 26, identificado con el código OPEC 36125 y perteneciente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, del cual se ofertaron dos (2) vacantes.

Una vez superadas la etapas de Verificación de Requisitos Mínimos -VRM-, aplicación de pruebas escritas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, se publicaron los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes -VA- el día 30 de julio de 2020, en la cual el señor ROA QUIÑONES obtuvo puntaje de 5.0.

Los aspirantes podían presentar reclamaciones en contra de dichos resultados a partir del día 31 de julio y hasta el 6 de agosto de 2020. En virtud de ello, el señor **ALBERTO ROA QUIÑONES** interpuso reclamación No. 309502047 a través del aplicativo SIMO<sup>2</sup> y la respuesta correspondiente, confirmando el resultado, así como la publicación de los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes fue el día 31 de agosto del 2020.

Una vez adelantadas todas las etapas y pruebas del proceso, con los resultados consolidados se conformaron y expidieron las respectivas Listas de Elegibles. Así, mediante Resolución No. 20201300090065 del 16 de septiembre de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 26, identificado con el Código OPEC No. 36125, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, Proceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”,* en la cual el señor ROA QUIÑONES ocupa la posición 13.

La mencionada lista **cobró firmeza el 05 de octubre de 2020**, dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 54° del Acuerdo de Convocatoria.

El señor **ALBERTO ROA QUIÑONES** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, la Universidad Libre y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y

<sup>1</sup> Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, Convocatoria No. 823 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC.

<sup>2</sup> Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad.

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA PENAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ALBERTO ROA QUIÑONES**, en el marco del Proceso de Selección No. 823 de 2018 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, Distrito Capital-CNSC”

acceso al desempeño de funciones y cargos públicos; trámite constitucional que fue asignado por reparto al **Juzgado Veinticinco (25) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**, Radicado No. 11001-31-87-025-2020-00100-00.

Mediante Auto Admisorio del 31 de diciembre de 2020, notificado a la CNSC el día 5 de enero de 2021, el juzgado de conocimiento, admitió la Acción de Tutela presentada por el señor **ALBERTO ROA QUIÑONES**. En consecuencia, profirió fallo del 14 de enero de 2021, notificado a la CNSC el día 19 de enero del mismo año, en el cual, entre otras cosas, resolvió:

*“(...) PRIMERO: NEGAR la acción de tutela interpuesta por **ALBERTO ROA QUIÑONES**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.(...)”*

El accionante impugnó el fallo de primera instancia, en consecuencia, el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal**, profirió fallo de segunda instancia del 17 de febrero de 2021, notificado a la CNSC el día 19 del mismo mes y año, en el cual, entre otros asuntos, resolvió:

*“(...) PRIMERO: Revocar el fallo impugnado. En su lugar, conceder la tutela para la protección del derecho constitucional fundamental al debido proceso, a favor del señor **ALBERTO ROA QUIÑONES**.*

***SEGUNDO:** Ordenarle al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al rector de la Universidad Libre que, en el término máximo de 48 horas, resuelvan nuevamente la reclamación de **ALBERTO ROA QUIÑONES**.(...)”*

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional<sup>3</sup>, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

*“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”<sup>4</sup>.*

Por tanto, la CNSC respetuosa de la decisión judicial del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal, ordenará a la Universidad Libre, en su rol de operador de la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, que resuelva nuevamente la reclamación de **ALBERTO ROA QUIÑONES**, en estricta observancia de la orden judicial.

De otra parte la CNSC, en virtud del principio de publicidad, procederá a publicar el presente acto administrativo en su sitio web, enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/acciones-constitucionales-distrito-capital-cnsc>.

De lo anterior se informará al accionante a través del correo electrónico registrado con el escrito de tutela: [alroqui2@gmail.com](mailto:alroqui2@gmail.com).

La Convocatoria Distrito Capital-CNSC, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir** la decisión judicial adoptada mediante fallo de segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal, consistente en amparar el derecho al debido proceso del señor **ALBERTO ROA QUIÑONES**, participante de la Convocatoria Distrito Capital-

<sup>3</sup> Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA PENAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ALBERTO ROA QUIÑONES**, en el marco del Proceso de Selección No. 823 de 2018 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, Distrito Capital-CNSC”*

---

CNSC, y, en consecuencia, se resuelva nuevamente su reclamación, en estricta observancia de la orden judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar** a través del Gerente de la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, en virtud del Contrato No. 185 de 2020, a la Universidad Libre, que resuelva nuevamente la reclamación presentada por el señor **ALBERTO ROA QUIÑONES**, de conformidad con el fallo judicial de segunda instancia.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente Acto Administrativo al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA PENAL**, a la dirección electrónica: [secsptribsupbta@notificacionesrj.gov.co](mailto:secsptribsupbta@notificacionesrj.gov.co), al **JUZGADO VEINTICINCO (25) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, a la dirección electrónica: [j25pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al señor **ALBERTO ROA QUIÑONES**, a la dirección electrónica: [alroqui2@gmail.com](mailto:alroqui2@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**